

(Editores)

José Ignacio San Vicente González de Aspuru

Carolina Cortés Bárcena

Emma González González

# HISPANIA ET ROMA

ESTUDIOS EN HOMENAJE

AL PROFESOR

NARCISO SANTOS YANGUAS



Universidad de Oviedo

*Universidá d'Uviéu*

*University of Oviedo*

2019





# UNIVERSIDAD DE OVIEDO

HOMENAJES



# *Hispania et Roma*

ESTUDIOS EN HOMENAJE  
AL PROFESOR  
NARCISO SANTOS YANGUAS

José Ignacio San Vicente González de Aspuru  
Carolina Cortés-Bárcena  
Emma González González  
(editores)





Universidad de Oviedo  
*Universidá d'Uviéu*  
*University of Oviedo*

2019

Esta obra está bajo una licencia Reconocimiento - No comercial - Sin Obra Derivada 3.0 España de Creative Commons. Para ver una copia de esta licencia, visite <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/3.0/es/> o envíe una carta a Creative Commons, 171 Second Street, Suite 300, San Francisco, California 94105, USA.





Reconocimiento- No Comercial- Sin Obra Derivada (by-nc-nd): No se permite un uso comercial de la obra original ni la generación de obras derivadas.

-  Usted es libre de copiar, distribuir y comunicar públicamente la obra, bajo las condiciones siguientes:
-  Reconocimiento — Debe reconocer los créditos de la obra de la manera especificada por el licenciador:

Editores: José Ignacio San Vicente González de Aspuru, Carolina Cortés-Bárcena y Emma González González (2019), *Hispania et Roma. Estudios en Homenaje al profesor Narciso Santos Yanguas*. Oviedo: Ediciones Universidad de Oviedo.

La autoría de cualquier artículo o texto utilizado del libro deberá ser reconocida complementariamente.

-  No comercial — No puede utilizar esta obra para fines comerciales.
-  Sin obras derivadas — No se puede alterar, transformar o generar una obra derivada a partir de esta obra.

© 2019 Ediciones de la Universidad de Oviedo  
© Los autores

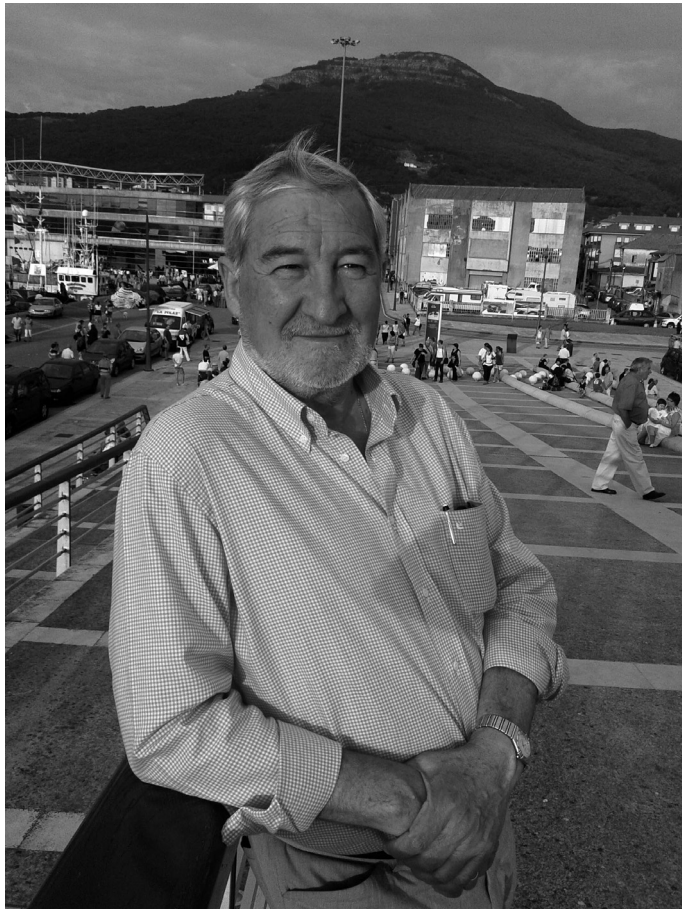


Esta Editorial es miembro de la UNE, lo que garantiza la difusión y comercialización de sus publicaciones a nivel nacional e internacional.

Ediciones de la Universidad de Oviedo  
Servicio de Publicaciones de la Universidad de Oviedo  
Campus de Humanidades. Edificio de Servicios. 33011 Oviedo (Asturias)  
Tel. 985 10 95 03 Fax 985 10 95 07  
http: [www.uniovi.es/publicaciones](http://www.uniovi.es/publicaciones)  
[servipub@uniovi.es](mailto:servipub@uniovi.es)

ISBN: 978-84-17445-59-1  
DL: AS 3389-2019

Todos los derechos reservados. De conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, podrán ser castigados con penas de multa y privación de libertad quienes reproduzcan o plagien, en todo o en parte, una obra literaria, artística o científica, fijada en cualquier tipo de soporte, sin la preceptiva autorización.



Narciso Santos Yanguas





## Sumario

PRESENTACIÓN .....	13
<i>José Ignacio San Vicente González de Aspuru</i> , Universidad de Oviedo	
<i>Carolina Cortés-Bárcena</i> , Universidad de Cantabria	
<i>Emma González González</i> , Universidad de Oviedo	
PUBLICACIONES DE NARCISO SANTOS YANGUAS .....	19
<b>1. LOS ASTURES Y OTROS PUEBLOS PRERROMANOS</b>	
LOS ASTURES: ORGANIZACIÓN MUNICIPAL Y URBANA. INICIOS DE LA CRISIS DEL URBANISMO MONUMENTAL.....	37
<i>Mauricio Pastor Muñoz</i> , Universidad de Granada	
<i>LUCIUS SEPTIMIUS SILO (CIL II 5735), EL CAZADOR DE BELEÑO (ASTURIAS, HISPANIA CITERIOR).....</i>	59
<i>Juan Manuel Abascal Palazón</i> , Universidad de Alicante	
ALGUNOS ASPECTOS ANALÍTICOS DE UN PUEBLO CON HISTORIA.	69
<i>Liborio Hernández Guerra</i> , Universidad de Valladolid	
<b>2. EJÉRCITO</b>	
<i>[DE CELTI]BEREIS HISPANEISQ(VE), [EX] LV[SITA]NIA HISPANIAQ(VE). LAS CAMPAÑAS DE GRACO Y ALBINO EN LAS LISTAS TRIUNFALES .....</i>	85
<i>Enrique García Rianza</i> , Universitat de les Illes Balears	
LA <i>DEDITIO IN FIDEM POPULI ROMANI</i> Y LA CONSTRUCCIÓN DE UN ORDEN EXTERIOR EN LA REPÚBLICA ROMANA .....	99
<i>Estela García Fernández</i> , Universidad Complutense de Madrid	
« <i>PROBATI A ME</i> ». FÓRMULAS Y MÉTODOS DE INCORPORACIÓN DE RECLUTAS PARA EL EJÉRCITO ROMANO ALTOIMPERIAL .....	109
<i>Sabino Perea Yébenes</i> , UNED, Madrid	

### 3. EPIGRAFÍA

UNA INSCRIPCIÓN VOTIVA REDESCUBIERTA DEL BALNEARIO DE BAÑOS DE MONTEMAYOR (CÁCERES) ( <i>CIL</i> II, 886).....	123
<i>Manuel Salinas de Frías</i> , Universidad de Salamanca	
<i>MORTES IN ITINERE: EJEMPLOS EPIGRÁFICOS DE LA HISPANIA ROMANA</i>	
<i>Alicia Ruiz-Gutiérrez</i> , Universidad de Cantabria.....	131
EL CASO DE LOS LARES VIALES FUERA DE HISPANIA .....	143
<i>Patricia A. Argüelles Álvarez</i> , Universidad de Salamanca	
LA PRESENCIA DEL EMPERADOR EN LA <i>INSVLA BAliARIS MINOR/</i> MENORCA, ISLAS BALEARES .....	155
<i>María Luisa Sánchez León</i> , Universitat de les Illes Balears	
EVERGETAS Y CONSTRUCCIONES SACRAS EXTRAURBANAS EN LA HISPANIA ROMANA .....	167
<i>Enrique Melchor Gil</i> , Universidad de Córdoba	
<i>MANTUA</i> (VILLAMANTA, MADRID), CABECERA DE CIUDAD ROMANA. ....	181
<i>Julio Mangas</i> , Universidad Complutense de Madrid	
ACERCA DE LA SACRALIDAD DE LOS <i>TERMINI</i> : EVIDENCIAS EN LAS PROVINCIAS OCCIDENTALES.....	193
<i>Carolina Cortés-Bárcena</i> , Universidad de Cantabria	

### 4. RELIGIÓN

HÉRCULES-MELKART Y LA INTEGRACIÓN DE LA IDENTIDAD FENICIA EN EL MUNDO ROMANO.....	207
<i>Rocío Ordóñez Fernández</i> , Universidad de Oviedo	
EN TORNO A LA DIVINIDAD SOLAR: CUESTIONES SOBRE SU IDENTIDAD Y SINCRETISMO .....	219
<i>Pilar Fernández Uriel</i> , UNED, Madrid	
LA DIOSA CERES EN LA MONEDA ROMANA REPUBLICANA .....	231
<i>José Ignacio San Vicente González de Aspuru</i> , Universidad de Oviedo	
ROMA Y LOS SANTUARIOS ORACULARES DE HISPANIA .....	249
<i>Santiago Montero Herrero</i> , Universidad Complutense de Madrid	
MARCO AURELIO Y LOS CRISTIANOS: APUNTES PARA RECONducIR UNA CRÍTICA HISTORIOGRÁFICA FALLIDA .....	265
<i>Raúl González Salinero</i> , UNED, Madrid	

<i>GENERATIO UIPERARUM. RETÓRICA ANTIJUDÍA EN LA HISPANIA TARDO-ANTIGUA</i> .....	277
<i>Juana Torres, Universidad de Cantabria</i>	
<b>5. ROMA ET HISPANIA</b>	
ELECCIONES MUNICIPALES ROMANAS Y <i>TABELLA</i> DE VOTO: ALGUNAS CONSIDERACIONES .....	289
<i>Juan Francisco Rodríguez Neila, Universidad de Córdoba</i>	
¿UN NUEVO BUSTO DE JULIO CÉSAR? .....	307
<i>Javier Cabrero Piquero, UNED, Madrid</i>	
EL PROTAGONISMO DE AUGUSTO Y SUS VIAJES A HISPANIA: DE LAS GUERRAS CÁNTABRAS AL PROCESO DE FUNDACIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS CIUDADES .....	315
<i>José Manuel Iglesias Gil, Universidad de Cantabria</i>	
LA FUNDACIÓN DE LA <i>COLONIA AUGUSTA EMERITA</i> , UNA CONSECUENCIA SIGNIFICATIVA DE LAS GUERRAS CÁNTABRAS.....	327
<i>José María Álvarez Martínez, Fundación de Estudios Romanos. Mérida</i> <i>Trinidad Nogales Basarrate, Museo Nacional de Arte Romano. Mérida</i>	
LIVIA Y LOS HOMENAJES A LAS MUJERES DE LA <i>DOMUS AUGUSTA</i> . ALGUNOS TESTIMONIOS DE HISPANIA.....	337
<i>Rosa María Cid López, Universidad de Oviedo</i>	
NOTAS SOBRE LA IDENTIFICACIÓN DE TALLERES MUSIVARIOS Y CARTONES EN LA <i>BAETICA</i> . A PROPÓSITO DE ALGUNAS REPRESENTACIONES EN MOSAICOS DE LOS <i>CONVENTUS CORDUBENSIS</i> Y <i>ASTIGITANUS</i> .....	349
<i>Luz Neira Jiménez, Universidad Carlos III de Madrid</i>	
EL CAMBIO DE ESTRATEGIA POLÍTICA DE TEODOSIO FRENTE A LOS BÁRBAROS.....	361
<i>Gonzalo Bravo, Universidad Complutense de Madrid</i>	
HÉRCULES, EL ACUEDUCTO, TRAJANO Y LA CONSTRUCCIÓN MÍTICA DEL PASADO DE <i>SEGOVIA</i> ROMANA.....	373
<i>Juan Santos Yanguas, UPV / EHU</i> <i>Santiago Martínez Caballero, Museo de Segovia</i>	

## ***5. ROMA ET HISPANIA***

## Elecciones municipales romanas y *tabella* de voto: algunas consideraciones

Juan Francisco Rodríguez Neila  
*Universidad de Córdoba*

Antes de la introducción del voto secreto *per tabellam*, el procedimiento para emitir los *suffragia* en los *comitia* de Roma había sido oral. Los miembros de cada cuadro cívico desfilaban ante un oficial denominado *rogator*, nombrado por el magistrado-presidente, a quien manifestaban de viva voz a qué candidatos votaban. El *rogator* a su vez anotaba los votos haciendo una marca (*punctum*) con un instrumento apropiado en una gran *tabula cerata*, junto al nombre elegido, así un punto un voto.<sup>1</sup>

El cambio decisivo en el nuevo sistema de votación, marcado por la introducción del voto escrito y secreto *per tabellam* para la elección de los magistrados, tuvo lugar con la primera de las *leges tabellariae*, la *lex Gabinia* del 139 a. C.<sup>2</sup> En Roma el presidente de una asamblea daba la siguiente instrucción: *discedere et tabellam iubebo dari*.<sup>3</sup> A raíz de dicha reforma los *rogatores* fueron reemplazados por los *custodes*, quienes entregaban a los votantes la correspondiente *tabella*.<sup>4</sup> Desde que en Roma se usó tal sistema, la expre-

---

<sup>1</sup> Cf. Suet., *Caes.*, 80, 4; también Cic., *ad Att.*, I, 14, y *De leg.*, III, 33 s.

<sup>2</sup> Vide al respecto Luraschi, 2001; Salerno, 1999, esp. págs. 123-161; Hall, 1998, pág. 26 y ss., para las repercusiones que tuvo dicha reforma. Según Hall, 1990, págs. 191-199, la introducción del voto secreto se habría debido más a razones prácticas y presiones de determinados grupos sociales, que a influencias ideológicas (democracia griega). El voto secreto *per tabellam* inicialmente solo tuvo aplicación en los *comitia* electorales, aunque sucesivas leyes fueron extendiendo su uso a otros tipos de asambleas. Para Yakobson, 1995, págs. 426-442, las *leges tabellariae* perjudicaron a la aristocracia y favorecieron que el pueblo pudiera escoger sin presiones a sus candidatos preferidos. En general sobre los métodos de votación en los *comitia* de la *Urbs*, que sirvieron de modelo a la práctica municipal: Taylor, 1966, pág. 34 y ss.; Staveley, 1972, pág. 157 y ss.; Yakobson, 1999, pág. 124 y ss.

<sup>3</sup> Cic., *De leg.*, III, 11.

<sup>4</sup> En los primeros tiempos de la República, y para las asambleas judiciales, pudo usarse un sistema de votación mediante fichas (*psephos, calculus*). Cf. Dion. Hal., 10, 41, y 11, 52; Ovid., *Met.*, 15, 40-48. Según Vaahtera, 1990, pág. 169 y ss., no se trataría de *tabellae*, sino de guijarros blancos y negros, para absolver y condenar respectivamente.

sión para votar fue *suffragium ferre*.<sup>5</sup> *Suffragium* no era la *tabella* en sí misma, sino lo que se escribía sobre ella. Una tablilla de voto era, pues, una *tabella suffragiorum*.<sup>6</sup>

La adopción del voto secreto *per tabellam* se ha destacado como una innovación revolucionaria y popular, que dio libertad de voto a los ciudadanos, garantizando su privacidad y autonomía personal, sin miedo al poder de sus superiores, aunque fuera para votar a candidatos aristócratas, y que suscitó fuerte oposición entre la *nobilitas*.<sup>7</sup> De hecho la importante novedad que significó el voto secreto *per tabellam* tuvo su reflejo en algunas acuñaciones, donde se exhibió con orgullo ese logro para la *libertas*, que dejaba al votante fuera de maliciosas influencias.<sup>8</sup> Y mucho después, ya en época imperial, Plinio el Joven seguía recordando las grandes tensiones provocadas por la aprobación de la *lex Gabinia tabellaria* sobre el voto secreto, considerando al mismo tiempo que en el Senado de su época constituía el mejor sistema de votación. Y señalaba que, en los últimos *comitia* que se habían celebrado en Roma, los ciudadanos habían exigido sus tablillas.<sup>9</sup>

Pero también la introducción del voto secreto fomentó una fuerte competencia entre los candidatos por ganarse los *suffragia* de la ciudadanía, y por tanto la corrupción. Pues los electores podían aceptar las *largitiones* ofrecidas por quienes aspiraban a las magistraturas, y luego olvidar sus promesas, votando a quienes realmente deseaban, sin sufrir presiones ni penalizaciones, como lo sugiere el *Commentariolum Petitionis*.<sup>10</sup> Sobornos que debían ser ofrecidos por los candidatos antes de la votación, no luego como recompensa, pues otros aspirantes a los cargos podían hacer lo mismo.<sup>11</sup> Todo ello suscitó, como contrapartida, una amplia legislación contra el delito de *ambitus*, de la que también se hace eco la normativa electoral recogida en el estatuto de la colonia *Genetiva Iulia (Hispania Ulterior)*.<sup>12</sup>

La medida adoptada en Roma por la *lex Gabinia* fue encontrando eco en otras comunidades. Por ejemplo Cicerón, en su tratado *De legibus* escrito hacia el 52 a. C., alude indirectamente a los *comitia* del municipio de *Arpinum*, que era su localidad natal. Refiriéndose a las leyes que en la centuria anterior habían regulado en Roma el voto secreto *per tabellam*, recuerda la *lex tabellaria* que presentó allí *M. Gratidius*, propuesta que suscitó un fuerte debate.<sup>13</sup> Esto podría indicar que en otras comunidades el voto secreto se fue aceptando no a raíz de su introducción en Roma, sino gradualmente, y no sin suscitar oposición.

<sup>5</sup> Estamos ante nociones técnicas de la terminología legal usadas por los juristas romanos de la República para definir un sistema electivo. Cf. *Lex repetundarum*, 77 (84); *Lex latina tabulae Bantinae*, 1; *Lex Mal.*, 53, 55; *Lex Irn.*, 55; *Dig.*, I, 2, 2, 20.

<sup>6</sup> Cf. *Tab. Heb.*, 18-19. También *Lex repetundarum*, 54; Cic., *De leg.*, III, 34: *tabella vitiosum occultaret suffragium*.

<sup>7</sup> Cic., *De off.*, II, 24. El Arpinate señala (*Leg. agr.*, II, 2,4) que la *tabella* es la garantía de una libertad secreta, aunque en *De leg.*, III, 15, 34, señala cómo entendía ese secreto.

<sup>8</sup> Sobre el tema: Marshall, 1997.

<sup>9</sup> Plin., *Ep.*, III, 20, 5.

<sup>10</sup> *Comm. Pet.*, 35.

<sup>11</sup> Vide Yakobson, 1995, esp. pág. 435 y ss.

<sup>12</sup> Cf. *LCGI*, 132. Sobre el tema: Fascione, 1984 y 1988; Murga, 1994.

<sup>13</sup> Cic., *De leg.*, III, 36.

Ese mismo procedimiento de votación secreta *per tabellam*, lo vemos funcionar unos años después en la colonia *Genetiva Iulia*, fundada por iniciativa de Julio César en el 45 a. C.; e igualmente sería incorporado en los reglamentos de los municipios creados en Hispania en época flavia, sirviendo no solo para votar en los *comitia* electorales, sino también para que los senados locales decidieran sobre determinados asuntos.<sup>14</sup> Sin embargo, el sistema no estuvo vigente, por ejemplo, en el mismo Senado de Roma, y de hecho hubo siempre mucha reticencia entre los *Patres* a aceptarlo. Las *tabellae* solo fueron usadas excepcionalmente en tiempos de Trajano, bien para tomar notas durante las sesiones de la corporación o para votar.<sup>15</sup> En este segundo caso el propósito de tal medida sería obviamente contrarrestar las excesivas influencias personales. Pero el experimento no cuajó, ya que hubo quienes, como protesta, se dedicaron a escribir bromas e incluso obscenidades en las *tabellae*, a fin de presionar para que se volviera al voto abierto.<sup>16</sup>

También en los senados municipales el uso del sistema de votación *per tabellam* pudo evitar que, en asuntos de especial trascendencia, algunos decuriones dominantes influyeran sobre los demás, garantizando el secreto personal si había que decidir sobre temas delicados. Por ejemplo designación de personas, una situación que podía comprometer al votante si debía escoger entre varios candidatos o simplemente rechazar al propuesto.<sup>17</sup> Porque, efectivamente, en los estatutos de la colonia *Genetiva Iulia* y de los municipios flavios, se constata que la mayoría de los asuntos en los que se prescribió la votación mediante tablillas, corresponden a nombramientos, son actuaciones de los decuriones como «cuerpo electoral», o se trata de concesión de *honores*. Así el primero de ellos regula tal procedimiento para la elección de los patronos y *hospites* de la colonia.<sup>18</sup> En *Malaca* e *Irni* también funcionaba dicho procedimiento para designar a los patronos,<sup>19</sup> así como para seleccionar los miembros de la comisión decurional encargada de examinar las rendiciones de cuentas de quienes hubieran gestionado fondos públicos, y para tomar decisiones a propósito del *iudicium pecuniae communis*.<sup>20</sup>

En tales casos el voto secreto liberaba a los decuriones de presiones de candidatos a los *honores* o de colegas influyentes, aunque también debían votar *per tabellam* para aprobar asignaciones de la *pecunia communis* que podían beneficiar a particulares, o decidir sobre la conveniencia de solicitar un préstamo en interés general (*in usus rei publicae*).<sup>21</sup> Además el voto secreto suele asociarse a otros estrictos requerimientos, generalmente un *quorum* de asistencia alto, al menos tres cuartas partes de los decuriones, y en ciertos casos un juramento previo, a fin de evitar que se pudiera votar en secreto con

<sup>14</sup> *LCGI*, 97, 130-131. *Lex Mal.*, 52, 55, 57; *Lex Irn.*, 68, 69, 79, 80; *Lex Mal.-Irn.*, 61.

<sup>15</sup> Talbert, 1984, pág. 319 y ss. Cf. *Salust. Ep.*, 2, 11, 5; *Cic., Philip.*, XI, 19.

<sup>16</sup> *Plin., Ep.*, III, 20, 7-9; IV, 25, 1.

<sup>17</sup> *Vide* a propósito de tal situación la *epistula* de Frontón, *Ad Amicos*, 2, 11. Cf. Talbert, 1989, pág. 63.

<sup>18</sup> *LCGI*, 97, 130-131.

<sup>19</sup> *Lex Mal.-Irn.*, 61: *per tabellam sententiam tulerint*.

<sup>20</sup> *Lex Irn.*, 68, 69.

<sup>21</sup> *Lex Irn.*, 79, 80.



equivocas o ilícitas intenciones.<sup>22</sup> No obstante, y dentro de la extensísima epigrafía que hace referencia a decisiones adoptadas por los *ordines decurionum*, las alusiones a votaciones efectuadas *per tabellam* son excepcionales.<sup>23</sup>

Centrándonos ya en la *tabella* de votación que se usaba en las asambleas electorales, a ello se refieren los estatutos locales de Hispania, cuando incorporan algunas prescripciones importantes sobre la forma en que los participantes debían emitir su *suffragium*. Concretamente la ley de *Malaca* señala que el magistrado que presidía (*qui comitia ex h(ac) l(ege) habebit...*) debía ocuparse de que los ciudadanos fuesen convocados para votar encuadrados en sus respectivas *curiae* (*municipes curiatim ad suffragium ferendum vocato*); de que todas las *curiae* votaran simultáneamente en un único llamamiento (*et uno vocatu omnes curias in suffragium vocet*); de que cada *curia* lo hiciera dentro del recinto (*consaepum*) que le estaba asignado (*eaeque singulae in singulis consaepis*); y de que los electores emitieran su voto en secreto mediante tablillas (*ita per tabellam ferantur facito; suffragium per tabellam ferant*).<sup>24</sup> A estas *tabellae* de votación se alude también en otra rúbrica relativa al cómputo final de los votos efectuado por los *custodes*, bajo la supervisión del magistrado que presidía los *comitia* (*qui comitia h(ac) l(ege) habebit, is relatis omnium curiarum tabulis...*).<sup>25</sup> En la jornada comicial el duunviro que presidía la asamblea tendría que ocuparse de que estuvieran preparadas y en número suficiente, teniendo en cuenta la previsible asistencia de electores. Una labor de la que posiblemente se encargarían los subalternos (*apparitores*) o los esclavos públicos al servicio de los magistrados municipales.<sup>26</sup>

Veamos ahora algunas características de las *tabellae* de votación. *Tabella* es el diminutivo de *tabula*, término que alude a las tablillas rectangulares de madera, cuyo interior era vaciado para dejar un marco, configurándose así una cavidad que se rellenaba con una capa de cera, de ahí la denominación de *tabulae ceratae* o simplemente *cerae*.<sup>27</sup> Tales *tabulae ceratae* se utilizaron

<sup>22</sup> *Lex Mal.-Irn.*, 52, 55, 61, 68, 69, 79, 80. En Apul., *Met.*, X, 8, 3, vemos cómo los decuriones se comprometen por juramento a no emitir sentencias injustas. Cf. Mentxaka, 1993, pág. 106.

<sup>23</sup> Por ejemplo, un epígrafe de *Ceret* recuerda la concesión de *honores* a un magistrado como reconocimiento a sus liberalidades, decisión decurional que fue adoptada tras una votación con tablillas (*CIL* II, 1305: *locus et inscriptio d(ecreto) d(ecurionum pir (sic) tabellam data*). Y en una inscripción de Roma se menciona un *cur(ator) pecuniae publicae iterum*, que fue elegido para tal función por los decuriones tras una votación *per tabellam* (*AE* 1990, 342: *a decurionibus per tabellam creatus*). A su vez dos epígrafes de *Cales* (*CIL* X, 4648-4649) presentan la fórmula *loco dato s(enatus) c(onsulto) per tabellam* en dos concesiones de honores. Las asignaciones de suelo público, como sugieren muchos epígrafes, parecen ser asuntos rutinarios. Pero en estos dos casos debió darse alguna circunstancia especial, que hiciera aconsejable la votación *per tabellam* en el consejo decurional, seguramente a propuesta del duunviro que presidía la sesión.

<sup>24</sup> Todos estos pormenores están indicados en *Lex Mal.*, 52 y 55.

<sup>25</sup> *Lex Mal.*, 57.

<sup>26</sup> *LCGI*, 62 (*servi publici*); *Lex Irn.*, 19, 20, 73, 78 (*servi communes*).

<sup>27</sup> Cf. Liv., I, 24, 7, sobre la fórmula feticia: *ex illis tabulis cerave*. En Ostia los *scribae* de las *decuriae apparitorum* locales eran denominados precisamente *cerarii* (*CIL* XIV, 353). La cera era frecuentemente de color negro, como vemos en algunas tablillas representadas en mosaicos y pinturas de Pompeya. Pero en lugar de la cera de abeja también se utilizó una goma laca de color marrón-rosáceo, que se vertía caliente en la cavidad de la *tabula*, como se desprende del aná-

habitualmente en Roma desde época republicana para documentos oficiales, así actas, leyes, senadoconsultos, listas, documentos del censo, etc.<sup>28</sup> Pero también se emplearon para contener documentos de mayor importancia o perennidad, como testamentos, contratos, manumisiones, *testationes* de nacimientos, *mutua* y *stipulationes*, etc.<sup>29</sup> Los numerosos hallazgos de *tabulae ceratae* indican que eran de uso muy común. Aunque la mayoría de las que nos han llegado corresponden a *negotia* particulares o a documentos procesales.<sup>30</sup> Pero su empleo fue también común en las administraciones municipales. Lo indican los mencionados reglamentos locales de Hispania para el caso de las escrituras públicas (*tabulae publicae*).<sup>31</sup>

Además de los términos *tabula* y *tabella*, se usaban otros como *pugillares* y *codicilli*, documentados con más frecuencia en las fuentes literarias para referirse a las *tabulae ceratae* de pequeño tamaño, que cabían fácilmente en un puño (*pugillum*), quedando así bien sujetas. Se escribía sobre ellas con un punzón (*stilus* o *graphium*), que por el otro extremo acababa en una espátula redonda o plana, a veces con borde dentado, usada para borrar lo escrito, y alisar la cera una vez recalentada la pieza.<sup>32</sup> Las *tabellae* se empleaban habitualmente en el ámbito privado, agrupadas a modo de cuadernos o block de notas para escritos de carácter no permanente (anotaciones cortas, cuentas, recibos, cartas, extractos, borradores, ejercicios escolares), dada la facilidad con que podía corregirse o borrarse lo escrito y reutilizarlas luego.<sup>33</sup> Plinio el Viejo, por ejemplo, las usaba para tomar anotaciones sobre la marcha.<sup>34</sup> Y aunque otros soportes de escritura, como el papiro, se fueron expandiendo gradualmente, la madera y la cera eran más fáciles de obtener, de ahí el amplio uso de las *tabulae ceratae*. Otra razón que explica su difusión era precisamente la facilidad para anular lo escrito, o bien detectar posibles

---

lisis de algunos ejemplares pompeyanos (Augusti, 1962). De ahí que Marcial se refiriera a las *tabulae* como tristes, por su color oscuro (*Epigr.*, XIV, 5). Y que Ovidio aludiera a su *sanguinolentus color* (*Amor.*, I, 12).

<sup>28</sup> Cf. por ejemplo Mart., *Epigr.*, XIV, 4-11. Vide sobre el tema Posner, 1972; Culham, 1989; Degni, 1998; Meyer, 2004.

<sup>29</sup> Cf. *Dig.*, XLIII, 5 (*De tabulis exhibendis*). Los testamentos llegaban a abarcar varios *codices* que, para seguridad del documento, podían quedar custodiados en un archivo público. Cf. *Dig.*, XLIII, 5, 3, 1 y 3, Ulp. Contratos: Paul., *Sent.*, 5, 25, 6: *amplissimus ordo decrevit eas tabulas, quae publici vel privati contractus scripturam continent...* El uso de *tabulae ceratae* en los negocios privados está ampliamente documentado a través de los archivos del banquero pompeyano *Caecilius Iucundus* y de los *Sulpicii* de Murecine. Vide al respecto: Andreau, 1974; Bo-ve, 1984; Camodeca, 1992, 1999, 2009, entre otros.

<sup>30</sup> Vide Marichal, 1992; Degni, 1998, págs. 51-55.

<sup>31</sup> Sobre el uso de las *tabulae ceratae* en la administración municipal: Rodríguez Neila, 2005, esp. págs. 75-91.

<sup>32</sup> Vide al respecto Kenyon, 1932, pág. 91; Roberts-Skeat, 1983, pág. 11 y ss.; Cavallo, 1992; Marichal, 1992. Aunque también se usaban espátulas específicas para tal menester. Tales útiles de escritura aparecen en las excavaciones arqueológicas con mucha más frecuencia que las propias *tabellae ceratae*. Y su presencia, variada tipología (algunas piezas iban decoradas) y abundancia, sugieren un uso habitual de la escritura entre la sociedad romana. Vide al respecto Feugère-Božič, 2004.

<sup>33</sup> Cf. Sen., *Epist.*, 108, 6-7; Apul., *Met.*, VI, 25, 1; Mart., *Epigr.*, XIV, 3-7; Cat., *Carm.*, 50; Quint., *Inst. Orat.*, X, 3, 31-32. Vide Roberts-Skeat, 1983, pág. 11; Degni, 1998, págs. 40-44, 70.

<sup>34</sup> Plin., *Ep.*, III, 5, 15 y ss.

alteraciones en los textos, lo que era relativamente fácil.<sup>35</sup> De ahí las referencias en las fuentes a *tabulae corruptae* cuando se trataba de fraudes.<sup>36</sup>

Con relación al material del que estaban hechas, la madera era abundante y barata en todo el imperio, a diferencia del papiro, mucho más usado en Egipto. Generalmente se emplearían maderas que estuvieran disponibles en los lugares de fabricación, y que resistieran bien el deterioro del tiempo<sup>37</sup>. Las referencias literarias a *tabellae*, y algunos de los ejemplares que nos han llegado, apuntan a la frecuente utilización de la madera de boj, dadas sus características (así su dureza e incorruptibilidad) y su amplia expansión por el mundo mediterráneo. Parece haber sido especialmente usada para *tabellae* de pequeño formato (borradores, anotaciones breves, ejercicios escolares), como debieron ser también las *tabellae* de votación. Aunque generalmente tendrían prioridad las maderas locales según los casos, pues hubo tablillas de abeto, ciprés, roble, cedro, tilo, olivo, pino, etc. Aunque en algunos de esos casos se trataba de ejemplares más bastos, por tratarse de maderas de fibras gruesas, que no permitían trabajar y pulir bien dicho material.<sup>38</sup>

No se ha conservado ninguna tablilla de votación de las que se utilizaban en los *comitia* electorales romanos.<sup>39</sup> Pero debieron ser *tabellae ceratae* de pequeño tamaño, al estilo de las citadas *pugillares*.<sup>40</sup> De hecho el uso de la expresión *per tabellam* para indicar en las leyes municipales cómo debía votarse por escrito, apunta al pequeño tamaño que debían tener tales «papeletas de voto».<sup>41</sup> En algunas acuñaciones de magistrados monetales de época republicana se muestran *tabellae* de forma rectangular, que iban marcadas con las iniciales *L(ibero)/D(amno)* o *A(bsolvo)/C(ondemno)*, tratándose de las usadas en las asambleas judiciales. Así en una moneda conmemorativa de la *lex Cassia tabellaria* del 137 a. C., aparece en el reverso una tablilla con las iniciales *A(bsolvo) C(ondemno)*, y posiblemente una urna de votación (fig. 1.a).<sup>42</sup> En las votaciones judiciales de la República tardía se habrían usado tales *tabellae* ya preparadas, que posiblemente tenían una doble cara, una con el voto de absolución (letra A), otra con el voto de condena (letra C). Y, antes de depositarlas en la urna, se habría borrado el lado con la opción no deseada.<sup>43</sup>

<sup>35</sup> Cf. Cic., *In Verr.*, II-2, 101, 104-105, 187, 189-190; Juv., *Sat.*, 1, 1, 67 y s.; 5, 13, 135 y ss.; 5, 14, 55; 5, 16, 40 y ss.; Dig., XXVIII, 4, 1-4.

<sup>36</sup> Cf. Cic., *Flac.*, 9, 21; Quint., *Inst. Orat.*, X, 3, 31; Dig., XXVIII, 4, 1, Ulp.

<sup>37</sup> Vide Degni, 1998, págs. 66-68.

<sup>38</sup> Vide al respecto Marichal, 1992, pág. 172; Degni, 1998, págs. 66-68. Las tablillas del archivo de *Caecilius Iucundus* eran de madera de pino (Andreau, 1974, pág. 14).

<sup>39</sup> Por lo que respecta a los *comitia*, las *tabellae* de votación estarían bastante tiempo en uso, y dejarían de utilizarse cuando tales asambleas locales perdieron su funcionalidad. De hecho, las fuentes indican que en algunas comunidades los *comitia* electorales pervivieron hasta época tardía. Vide al respecto Rodríguez Neila, 2008.

<sup>40</sup> Cf. Cic. *Divin. in Caecil.*, 24; *Lex repetundarum* (123-122 a. C.), líns. 50 y ss. (*sorticolae*); *lex cultorum Dianae et Antinoi (Lanuvium)*, del 136 d. C. (*ILS* 7212; *AE* 1983, 181, y 2003, 288); *Tab. Heb.*, 19 (*tabellae ceratae*); Plin. *Ep.* III, 20 y IV, 25. Sobre el uso y características de las *tabellae* de voto: Hall, 1998, pág. 29 y s.; Salerno, 1999, pág. 143 y ss.

<sup>41</sup> *Lex Mal.*, 55. Sobre los métodos de votación en las asambleas de Roma: Taylor, 1966, págs. 34-39; Staveley, 1972, págs. 157-169.

<sup>42</sup> Crawford, 2001, pág. 452, n. 428, 1-2, lám. LII, 2-3.

<sup>43</sup> Vaahtera, 1990, pág. 169.

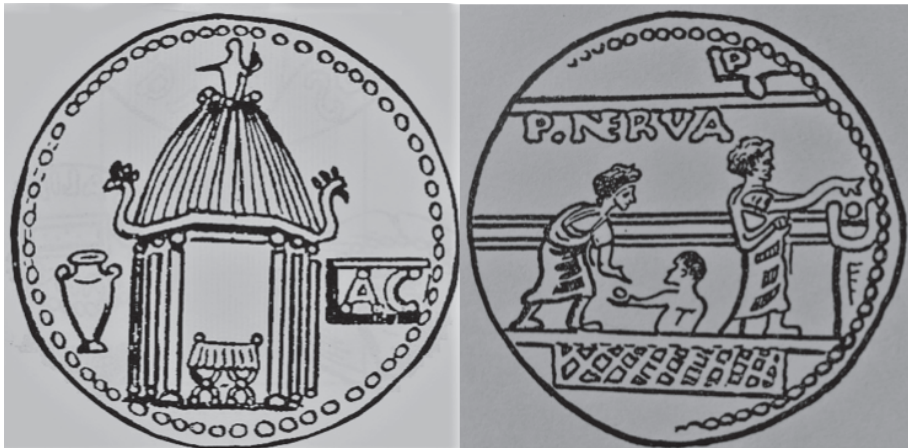


Fig. 1.a: Acuñación conmemorativa de la *lex Cassia tabellaria* del 137 a.C., emitida por *Q. Cassius Longinus* (55 a.C.). Fig. 1.b: Denario de *P. Licinius Nerva* (h. 113-112 a.C.) (Staveley, 1972, págs. 229, fig. IX, y 163, fig. VIII).

Las *tabellae* de votación tendrían que ser de pequeño tamaño por varias razones.<sup>44</sup> Debían ser manejables para que el elector pudiera escribir en ellas su voto, cuando desfilaba por el pasillo o *consaeptum* correspondiente a su unidad electoral (*curia* o *tribus*) junto a los demás votantes, o bien cuando accedía al *pons* que conducía hasta la urna (*cista*). Asimismo, había que facilitar su portabilidad, ya que el día de la votación debían ser transportadas, a veces en gran cantidad (en ciudades con una alta cifra de *cives* con derecho de *suffragium*), desde el lugar donde se almacenaban de un año para otro, hasta donde se desarrollaba la asamblea comicial. Asimismo, un tamaño pequeño permitía que ocuparan poco espacio en la *cista*, pudiendo acoger cada recipiente un gran número. Tampoco era necesario que las *tabellae* tuvieran un tamaño grande, porque a fin de cuentas era poco lo que había que escribir en ellas.

Esta apreciación parece ser confirmada por las representaciones de *tabellae* de votación en ciertas acuñaciones. Así en el denario de *P. Licinius Nerva* (113-112 a. C.) tanto la *tabella* que recibe el elector que está esperando su turno pa-

<sup>44</sup> Las dimensiones de las *tabulae ceratae* podían variar mucho, entre 12-15 cm de largo y 10-12 cm de ancho, como las del archivo del banquero pompeyano *Caecilius Iucundus*, (Andreau, 1974, pág. 14), pero también las hay hasta de 27,5 x 23,5 cm. O de tamaño más reducido, entre 4,2-9 cm de largo y 4,5-8 cm de ancho. En Vindonissa y Colonia se han encontrado de 7,2 a 9,9 cm de longitud y 4,5-8 cm de anchura. En la colección de *tabellae ceratae* del Museo de Saintes, antigua *Mediolanum*, que formaban parte de diversos *codices*, las medidas abarcan entre 13-22 cm de largo, 3,8-16 cm de ancho y 0,5-0,8 cm de espesor. Y una usada como etiqueta, forma rectangular y terminada en un apéndice perforado, mide 11,8 x 3,2 x 0,5 cm (Vienne, 1992, pág. 215 y s.). Pero las *tabulae* del *codex* que porta el escriba representado en el altar de *Domitius Aeneobarbus* pudieron medir en la realidad sobre 30 x 15 cm. En cuanto al grosor de la madera, podían alcanzar habitualmente entre 4 y 8 mm, pero también las había más delgadas. La capa de cera que las recubría solía tener sobre 1 mm. de espesor (Marichal, 1992, pág. 172).

ra votar, como la que porta el que se dispone a depositarla en la *cista*, son de pequeño tamaño, y parecen caber en un puño (fig. 1.b).<sup>45</sup> Asimismo la *tabella* reproducida en una moneda conmemorativa de la *lex Coelia* del 107 a. C., que servía para votar en las asambleas judiciales, tiene toda su superficie ocupada por las letras *L(ibero)* y *D(amno)*, y también parece ser de tamaño muy reducido.<sup>46</sup> Lo mismo cabe decir de la que se reproduce en el citado denario de *Q. Cassius Longinus* (137 a. C.), en este caso con las iniciales *A(bsolvo)* y *C(ondemno)*. Finalmente, por lo que respecta a la *tabella* que lleva en su mano derecha el votante que vemos en un denario de *L.Cassius Longinus* (63 a. C.) (fig. 2.a), es cierto que parece ser de mayores dimensiones, superando la extensión de una mano.<sup>47</sup> Pero está seguramente dibujada a mayor tamaño que el real, para destacar visualmente la *v* de la expresión *V(ti rogas)* usada en las asambleas legislativas. El tamaño de dicha tablilla es, desde luego, desproporcionado respecto al de la *cista* donde va a ser depositada.

En la *Tabula Hebana* encontramos una indicación, que seguramente tendría que aplicarse también a la fabricación de las *tabellae* de votación: las bolas (*pilae*) utilizadas en la *sortitio* de las treinta y cinco tribus debían ser *quam maxime aequatas*, es decir tan iguales en tamaño y peso como fuese factible, lo que ciertamente no debía ser fácil de conseguir.<sup>48</sup> Al confeccionar las tablillas debía procurarse que fuesen lo más uniformes posibles, pues si presentaban irregularidades formales ello podía facilitar fraudes, por ejemplo la identificación de algunos votos al hacerse el recuento final. Y aunque se tratara de un objeto simple y de uso común, confeccionar una *tabula* no dejaba de ser un trabajo delicado de ebanistería. Parece ser que incluso hubo artesanos especializados en la fabricación de *pugillares/pugillaria*, como lo indica el *pugillariarius* mencionado en una inscripción funeraria de Roma.<sup>49</sup> Pero es posible que, tratándose de las *tabellae* usadas en los *comitia* municipales, fuesen preparadas por el personal al servicio de los magistrados, así los *servi publici*. Y siempre debería procurarse que todos los ejemplares fuesen hechos «en serie», aunque sería imposible que resultaran exactamente iguales.

Dado su uso común las *tabellae ceratae* de voto debieron fabricarse en gran cantidad. Pensemos en la abundante producción necesaria para las votaciones en las asambleas judiciales, legislativas y electorales de Roma, con miles de participantes. Para el procedimiento de la *destinatio magistratuum* conocido por la *Tabula Hebana*, Costabile ha calculado entre 7/8000-11/12000 *tabulae*. Ello requería igualmente tener en cuenta las dimensiones de las *cistae*, pues aunque las tablillas de votación fuesen de pequeño tamaño, allí donde podía concentrarse una alta cifra de electores deberían tener capacidad suficiente para poder contener varios cientos o miles de ellas.<sup>50</sup> También algunas acuñaciones muestran representaciones de urnas para la *sortitio* o para recoger las *tabellae*, bien se trate de cestas o de vasos.<sup>51</sup>

<sup>45</sup> Crawford, 2001, pág. 306 s., n. 292-1, lám. XL-8.

<sup>46</sup> Crawford, 2001, pág. 457, n. 437-1a, lám. LII-15.

<sup>47</sup> Crawford, 2001, pág. 440, n. 413, lám. LI-1.

<sup>48</sup> *Tab. Heb.*, 23. *Vide* al respecto Staveley, 1972, pág. 231 y s.

<sup>49</sup> *CIL* VI, 9841.

<sup>50</sup> Costabile, 1985, pág. 51 y n. 13.

<sup>51</sup> *Cf. Auct. ad Herenn.*, 1, 12, 21 (*cistae*); *Plut., Tib. Gracch.*, 11, 1 (hydrias); *Dion. Hal.*, 10, 41 y 11, 52. Vasos que podían ser de piedra. *Cf.* Staveley, 1972, pág. 158 y s. y fig. VI.





Fig. 2.a: Denario de *L. Cassius Longinus* (63 a.C.), emitido en honor de *L. Cassius Longinus Ravilla*. Fig. 2.b: Acuñación de *(Lollius) Palikanus* (45 a.C.) (Staveley, 1972, pág. 158, fig. VI; Nicolet, 1976a, fig. 10).

Por lo que respecta a los *comitia* para elegir los magistrados municipales, obviamente la cantidad de *tabellae* que debían estar disponibles en la jornada de votación dependería del número de individuos convocados para la asamblea, cuya cifra podía oscilar entre unos pocos cientos en comunidades pequeñas, hasta algunos miles en grandes ciudades.<sup>52</sup> También habría que reponer periódicamente algunas tablillas por deterioro o pérdida. Pero siempre cabía la posibilidad de reutilizarlas en los siguientes *comitia*, una vez borrados los nombres de candidatos escritos sobre la capa de cera. Las *tabellae* de pequeño tamaño se usaban habitualmente en la vida cotidiana, precisamente por la facilidad con que podían borrarse y reutilizarse. Además, lo escrito en muchas *tabulae ceratae* se pasaba luego a *libri* de papiro o pergamino, dejándolas disponibles para otros menesteres. Por ello su reciclaje, una vez que lo escrito sobre ellas ya no servía, debía ser habitual, como muestran los mencionados archivos financieros de *Caecilius Iucundus* y los *Sulpicii* de Murecine.<sup>53</sup>

Una vez finalizada la votación, los auxiliares del duunviro que presidía la asamblea electoral recogerían todas las *tabellae*, y las trasladarían a su lugar de almacenamiento. Aunque, antes de que se volvieran a emplear en los *comitia* del año siguiente, podían ser usadas en otros tipos de votaciones. Recordemos cómo el reglamento de la colonia *Genetiva Iulia* establece un sistema de votación para que la asamblea eligiera los pontífices y augures.<sup>54</sup> Y tampoco cabe descartar que esas mismas tablillas, por su cómodo manejo, fuesen aprovechadas por los decuriones, cuando debían votar en secreto sobre algunos

<sup>52</sup> Para la cuestión del número de componentes de las *curiae* remito a: Kotula, 1968, págs. 62-67; Duncan-Jones, 1982, págs. 277-282.

<sup>53</sup> *Vide* al respecto Marichal, 1992; Degni, 1998, esp. págs. 33-71; Meyer, 2004, págs. 126-134, sobre los archivos de Campania.

<sup>54</sup> *LCGI*, 67-68.

asuntos, o simplemente para tomar breves anotaciones durante sus debates, y lo mismo hicieran los magistrados o sus *apparitores* (así los *scribae*).<sup>55</sup>

En cualquier caso, una labor posiblemente reservada a los *servi publici* al servicio de los magistrados, pudo ser borrar lo escrito sobre ellas tras finalizar la votación, para así tenerlas disponibles de nuevo cuando fuera menester. Dichas *tabellae* usadas en las operaciones de voto tendrían que conservarse en un lugar seguro, posiblemente el *tabularium* municipal, para evitar sustracciones y posibles falsificaciones.<sup>56</sup> Sin embargo tales objetos, aunque podían tener una larga duración, eran de un material inflamable. Y debemos recordar que los *tabularia* romanos estuvieron expuestos a incendios, y de hecho algunas fuentes aluden a tal circunstancia, por ejemplo cuando se deseaba eliminar documentos comprometedores.<sup>57</sup>

Asimismo, para almacenar mejor dichas tablillas de votación, que en ciudades con un amplio cuerpo cívico podían suponer varios cientos o incluso miles de ejemplares, pudieron estar provistas de un asa, de forma similar a la *tessera* representada en un sestercio de (*Lollius*) *Palikanus* del 45 a. C. (fig. 2.b).<sup>58</sup> De hecho, algunas imágenes de *tabulae* las presentan dotadas de un mango o una anilla para asirlas. Nicolet, para quien no queda clara qué función pudo tener el anillo anejo a la *tabella* que aparece en la citada moneda, apéndice que no figura en otras representaciones de tablillas, lo más parecido habrían sido las *tesserae nummulariae*.<sup>59</sup> Sin embargo Virlovet cree posible que la anilla de la citada *tessera* pudiera servir bien para coger cómodamente tales objetos, o para clasificarlos de forma ordenada colgándolos en una pared.<sup>60</sup> Creemos muy factible este uso, que permitiría almacenar con facilidad una gran cantidad de tablillas de voto reutilizables, insertándolas agrupadas en vástagos de madera o metal que sobresalieran de los muros en la estancia donde se guardaban.<sup>61</sup>

Para que en unos *comitia* votaran quienes tenían derecho de *suffragium*, era necesario que cada elector pudiera ser identificado. Con dicho procedimiento se evitaba también que quien ya hubiera votado volviera a hacerlo en su propia unidad electoral o en otra, pues debía entregar su documento de identificación para recibir a cambio la *tabella* donde iba a votar. Se ha sugerido que a fines de la República se habría usado a tal efecto un instrumento similar a la *tessera frumentaria*,<sup>62</sup> como el que aparece en el reverso del ci-

<sup>55</sup> Sobre los *scribae* municipales: *LCGI*, 62; *Lex Irn.*, 73.

<sup>56</sup> En el caso de los archivos particulares, Ulpiano indica por ejemplo que la mayoría de los *argentarii* los conservaban bien en un almacén o en una *villa* (*Dig.*, II, 13, 6).

<sup>57</sup> *Vide* al respecto Moreau, 1994, págs. 141-143.

<sup>58</sup> Crawford, 2001, pág. 483, n. 473-4, lám. LV-27. También en algunas monedas y en un sarcófago de Ostia, hoy en el Museo de las Termas, con una representación figurada de la *Annona*, esta parece llevar en su mano derecha una *tabula* rectangular, que en su versión original podría alcanzar los 20-30 cm de longitud, y que en uno de sus extremos menores presenta quizás una anilla de sujeción (según interpretación de Nicolet, 1976b, pág. 705 y s.).

<sup>59</sup> Nicolet, 1967, pág. 105.

<sup>60</sup> Virlovet, 1995, pág. 339, n. 74, a propósito de las *tesserae frumentariae*.

<sup>61</sup> Sistema similar al usado para guardar los *codices*, que disponían de un *ansa* para colgarlos en las paredes (Degni, 1998, pág. 38).

<sup>62</sup> Nicolet, 1976a, pág. 372 y s. Sobre el uso de *tesserae* como elemento de identificación en Roma: Deniaux, 1987, pág. 286 y ss.; Virlovet, 1995, esp. págs. 324-339.

tado sestercio de *Palikanus*, una *tabella* rectangular con una anilla a modo de asa en uno de sus extremos menores, que servía de documento oficial donde constaba el nombre del beneficiario, así como el día y el lugar del *Porticus Minuciae* donde debía acudir.<sup>63</sup>

El votante, una vez que había sido identificado entregando su *tessera* personal, recibiría a cambio la *tabella* donde iba a hacer constar su *suffragium*.<sup>64</sup> Aunque es cierto que ni las fuentes literarias, ni la normativa electoral que ofrece la *lex de Malaca*, aclaran si los electores recibían las *tabellae* de voto cuando accedían al *consaeptum* correspondiente a su *curia*; o bien cuando iban avanzando por dicho corredor y llegando de uno en uno a la pasarela o *pons*, inmediatamente antes de depositar su tablilla en la urna (*cista*) correspondiente a su *curia*.<sup>65</sup>

Posiblemente las *tabellae* de voto serían entregadas por alguno de los tres *custodes* asignados a cada *cista*, según indica el reglamento de Malaca.<sup>66</sup> Y ese tiempo de espera los electores podían aprovecharlo para redactar su *suffragium*.<sup>67</sup> También podemos suponer que, además de recibir la *tabella* de voto, el elector tendría también a su disposición un *stilus* para escribir sobre ella, en el caso de que no llevara el suyo propio. Evidentemente la tarea de escribir sobre la *tabella* los nombres de los candidatos preferidos, o incluso si se trataba simplemente de poner sus iniciales, llevaría a quienes participaban en unos *comitia* electorales algún tiempo más que escribir simplemente «sí» o «no», como bastaba en las asambleas legislativas o judiciales de Roma.<sup>68</sup> Y no sería cómoda estando de pie, lo mismo si esperaban en sus respectivos *consaepta*, donde los electores podían aglomerarse, como si circulaban ya sobre el *pons* que les conducía directamente a la *cista* donde debían introducir su *tabella*, pasillo estrecho con el fin de que cada individuo llegara a la urna de uno en uno.<sup>69</sup>

<sup>63</sup> Las *tesserae frumentariae* eran documentos oficiales, de validez permanente y nominativos, solo se podía tener uno por persona, en ellas se indicaba la tribu del beneficiario, y su uso era controlado por las autoridades. Esa *tessera frumentaria* habría tomado la forma de una *tabella* de madera, con un tamaño suficiente para que constara en ella el nombre de la persona y otros datos relativos al lugar de la *frumentatio*.

<sup>64</sup> Cf. Hall, 1998, pág. 28; Spitzl, 1984, pág. 39.

<sup>65</sup> *Lex Mal.*, 55. Tras la aprobación de las *leges tabellariae*, el acceso al lugar donde estaba el *custos* con la urna se hacía a través de pasarelas (*pontes*), para aislar al votante de influencias ajenas. Cf. Staveley, 1972, pág. 162 y s.; Hall, 1998, pág. 28; Salerno, 1999, pág. 95 y ss.

<sup>66</sup> *Lex Mal.*, 55. Cf. *Tab. Heb.*, 18-20. Tales *custodes* pudieron repartirse también otras tareas no especificadas en el reglamento de Malaca, si no las hacían los *apparitores* del duunviro que presidía la asamblea comicial: identificar a los votantes y darles la *tabella* para votar.

<sup>67</sup> Staveley, 1972, pág. 162.

<sup>68</sup> En ese momento sí tenían la posibilidad de examinar una gran *tabula dealbata* que exponía los nombres de los candidatos, ubicada junto al tribunal del duunviro-presidente. El estatuto de Malaca ofrece algunas indicaciones al respecto: *...tum is qui comitia habere debebit proscripto ita u(t) d(e) p(lano) r(ecte) l(egi) p(ossint) tot nomina eorum quibus per h(anc) l(egem) eum honorem petere licebit... isque apud quem ea nominatio facta erit eorum omnium nomina proponito...* (*Lex Mal.* 51). Tales carteles estarían visibles para los electores el día de la votación.

<sup>69</sup> Una ley promovida por Cayo Mario en el 119 a. C. ordenó estrechar los *pontes*. Cf. Plut. *Mar.*, 4, 2; Cic. *De leg.*, III, 17, 38. El *pons* actuaba por tanto como zona de aislamiento, para que los votantes accedieran hasta las *cistae* solo de uno en uno. Vide Nicolet, 1976a, pág. 365 y ss.



Sobre el nivel de alfabetización de la sociedad romana en general, y su posible repercusión a la hora de escribir en las *tabellae* de voto, las opiniones divergen.<sup>70</sup> Pero debemos suponer que la presión popular para la introducción del voto secreto por escrito, lo que tuvo lugar según la *lex Gabinia* del 139 a. C., no habría tenido sentido con una mayoría de votantes analfabetos. Dicha reforma política, que afectaba tan profundamente a la práctica institucional republicana, tuvo que basarse en cierto nivel de lectoescritura, al menos de una parte esencial del electorado. Aunque también es cierto que para votar no se necesitaba saber mucho de escritura, si bastaba con poner los nombres de los candidatos o simplemente sus iniciales.<sup>71</sup> Tampoco en Roma las *leges tabellariae* habían exigido mucho al votante en esta cuestión. Le bastaba con distinguir dos letras para escoger entre *A(bsolvo)* y *C(ondemno)*, tratándose de asambleas judiciales, o bien entre *V(ti rogas)* y *A(ntiquo)*, en el caso de las legislativas.

Otra cuestión a tener en cuenta es cuántas tablillas se recibían en unos *comitia* electorales. Por lo que respecta a las asambleas legislativas de Roma, una posibilidad es que se recibieran dos *tabellae*, una con la letra V (= *uti rogas*), para dar su aprobación al proyecto de ley presentado, y otra con la A (= *antiquo*), para rechazarlo. En tal caso debía depositarse en la urna la correspondiente a la opción deseada. Pero también es factible que cada votante recibiera solamente una *tabella*, donde escribiera V o A según su preferencia, o donde ya iban escritas ambas opciones, debiendo en tal caso borrar la que se rechazaba.<sup>72</sup> En cuanto a las asambleas judiciales, las opciones eran *L(ibero)/D(amno)* o *A(bsolvo)/C(ondemno)*.<sup>73</sup> Por lo que respecta a los *comitia* electorales en Roma, Luisi considera que a cada individuo se le daba una sola *tabella*.<sup>74</sup> Pero esto servía solamente si se votaba para todas las magistraturas en un único llamamiento, lo que sin duda agilizaba el proceso electoral, bastando una tablilla por elector, y no había que repetir la votación para cada magistratura.

En las asambleas electorales las *tabellae* se entregaban en blanco, y sobre ellas los votantes escribían los nombres de sus candidatos preferidos. Y esos nombres debían ser leídos por los *custodes* de las *cistae*, para poder efectuar

<sup>70</sup> Harris (1989, pág. 169) piensa que la introducción del voto escrito no tenía que suponer un nivel general de alfabetización entre la población de Roma, aunque ello podía establecer diferencias entre quienes poseían o no la capacidad de escribir. En tal caso la *lex Gabinia* del 139 a. C. solo habría beneficiado a un porcentaje bajo de la ciudadanía, quienes tenían tales habilidades, aunque fuera a nivel elemental. Por su parte Rouland (1981, pág. 129) sugiere que el grado de alfabetización de la ciudadanía podía determinar bajos índices de participación, pues un elector debía poder leer la lista de candidatos, y necesitaba escribir sobre las *tabellae* de voto el nombre de sus preferidos, y hacerlo además con cierta soltura, en un tiempo muy breve. Lo que no estaba al alcance de todos. *Vide* también sobre el tema: Best, 1974; Luisi, 1995.

<sup>71</sup> Aunque sobre esta posibilidad solo tenemos la evidencia aportada por Cic., *De domo* 43, 112. Pero ninguna fuente aclara definitivamente esta cuestión, se pueden considerar ambas opciones.

<sup>72</sup> *Vide* al respecto Luisi, 1995, con recapitulación de las diversas teorías.

<sup>73</sup> Cicerón recuerda un intento del tribuno Clodio para que no se repartieran tablillas con la letra V, sus partidarios solo habían repartido las escritas con la letra A (Cic., *ad Att.*, I, 14, 5: *...tabellae ministrabantur ita, ut nulla daretur «uti rogas»*).

<sup>74</sup> Luisi, 1995, pág. 422. *Cf.* Liv., *Epit. Oxyr.*, I, 193-194: *...suffragium per ta[bellam ferri...]*; Cic., *In Pis.*, I, 3: *...non prius tabella quam voce priorem consulem declaravit.*

correctamente el escrutinio de los votos. Sin embargo, no parece que fuera fácil leer lo escrito en las *tabulae ceratae*, y más si eran de pequeño tamaño.<sup>75</sup> Al escribirse en cursiva, o incluso taquigráficamente, a veces sería complicado entender la letra de otras personas, lo que podía propiciar errores, por ejemplo si se hacían copias del contenido de las *tabulae*. En el caso de las *tabellae* de votación, cada elector escribía con su tipo de letra cursiva particular, lo que podía suponer para los mencionados *custodes* cierta dificultad a la hora de entender lo que algunos podían escribir sobre ellas, y dudas al tratar de identificar los nombres de los candidatos. Lo cual podía ralentizar el proceso de escrutinio. De ahí la especial pericia y buena capacidad visual que debían acreditar, por ejemplo, quienes trabajaban como escribas y estaban familiarizados con el uso de tablillas en los *tabularia* municipales.<sup>76</sup>

Desconocemos qué era exactamente lo que un elector debía hacer constar en la *tabella* de voto cuando participaba en los *comitia* municipales. Quizás bastaba con poner las iniciales de los nombres de sus candidatos preferidos. Aunque si había coincidencia onomástica podían atribuirse a un aspirante los votos destinados a otro.<sup>77</sup> Pero para evitar confusiones debió ser más habitual escribir los nombres completos, como podría sugerirlo una referencia de Suetonio, a propósito de las elecciones consulares del 44 a. C.;<sup>78</sup> o cuando Plinio el Joven, con relación a las votaciones secretas en el Senado mediante *tabellae*, no habla de escribir las iniciales, sino los *nomina* completos de los candidatos.<sup>79</sup> Además, para facilitar dicha tarea, en algunas comunidades pudo seguirse el día de votación el mismo uso ya indicado que vemos en la *Tabula Hebana*: tener a la vista de todos carteles escritos sobre *tabulae dealbatae* con los nombres de los candidatos y los cargos a los que aspiraban.<sup>80</sup>

Aunque la introducción del voto simultáneo *per tabellam* de todas las unidades electorales, novedad de los *comitia* de Roma aplicada a las elecciones municipales, atenuaba las posibilidades de influir en los votantes, no siempre se garantizaba así el secreto.<sup>81</sup> Cicerón, por ejemplo, nos ilustra sobre los

<sup>75</sup> Cf. Quint., *Inst. Orat.*, X, 3, 31; Mart., *Epigr.*, XIV, 5.

<sup>76</sup> De hecho, hubo escribas especialistas en tal menester, llamados *scribae cerarii* o simplemente *cerarii*, como los ya citados de Ostia (*CIL* XIV, 346, 347, 353, 409).

<sup>77</sup> Como el caso mencionado por Cicerón (*De domo* 43, 112). Cf. Plut., *Cat. Min.*, 46, 2.

<sup>78</sup> Suet., *Caes.*, 80, 3: *...reperta sunt proximis comitiis complura suffragia consules eos declarantium. Vide* al respecto Best, 1974, pág. 435 y s.

<sup>79</sup> Plin., *Ep.*, IV, 25, 1: *Proximis comitiis in quibusdam tabellis multa iocularia atque etiam foeda dictu, in una vero pro candidatorum nominibus suffragatorum nomina inventa sunt. Cf. Ep.*, III, 20.

<sup>80</sup> *Tab. Heb.*, 11, 20 s.: *tabulae dealbatae in quib(us) nomina candidatorum scripta sint quo loco commo[dissime legi] possint.*

<sup>81</sup> Según Cicerón el voto secreto introducido por las *leges tabellariae*, que aseguraba la independencia de los electores, fue promovido en nombre de una *libertas* más aparente que real (Cic., *Pro Sest.*, 103; *Leg. agr.*, 2, 4). El historiador Tito Livio refleja bien la inquietud que suscitó entre los *Optimates* tan importante reforma (Liv., II, 56, 3; IV, 3, 7; IV, 43, 12; VI, 40, 7), pues les quitaba mucha influencia en los *comitia* (Cic., *Pro Sest.*, 103; *Brut.*, 97; *De amic.*, 41; *De leg.*, III, 34 y 36). Y lo seguía recordando mucho tiempo después Plinio el Joven (*Ep.*, III, 20, 1). Por la misma razón dicha reforma contó siempre con el respaldo de los políticos *Populares* (Plut., *Mar.*, 4; Cic., *De leg.*, III, 35 y 38). *Vide* al respecto las consideraciones de Wirszubski, 1968, esp. págs. 79-87.

procedimientos para conocer lo que se escribía en las *tabellae*: furtivas miradas sobre ellas, o preguntas a los electores sobre lo que habían votado.<sup>82</sup> Por añadidura votar mediante *tabellae ceratae* no dejó de provocar fraudes de diverso tipo. Eran fáciles de alterar, aunque también era más factible detectar los engaños. El Arpinate, en sus discursos acusatorios contra Verres, el gobernador de Sicilia, alude a diversos tipos de delitos que podían cometerse manipulando las *tabulae*: borrar en todo o en parte sus contenidos; tachaduras en las *tabulae* de las *societates publicanorum*; falsificación de registros públicos (*tabulae publicae*), que presentaban huellas de haberse anulado en ellos pasajes comprometedores que convenía hacer desaparecer.<sup>83</sup> Y resulta significativo que, entre los casos de *falsum* documental testimoniados en época tardo-republicana, la mayoría de las referencias a la realidad material de la falsificación corresponde a *tabulae ceratae*.<sup>84</sup>

Volviendo a las *tabellae* de votación, las fuentes reflejan diversas ilegalidades que podían cometerse con ellas. Sabemos que en los *comitia* de Roma se distribuyeron a veces de forma no oficial tablillas «preparadas» con la indicación del voto, entre electores que se suponía dispuestos a apoyar a determinado candidato.<sup>85</sup> Plutarco recuerda que las elecciones de ediles del 54 a. C. fueron anuladas, al comprobarse que las *tabellae* de voto estaban escritas con la misma caligrafía, o sea por una misma mano, y marcadas con el nombre de un candidato. Lo habría hecho algún *custos* corrupto, y quizás el fraude fuera descubierto por el *custos* puesto por otro aspirante junto a la correspondiente *cista*.<sup>86</sup>

La misión de tales *custodes* «oficiales», así como de los interventores que los candidatos podían también colocar junto a las *cistae*, era supervisar (*custodiare*) el desarrollo de la votación, y efectuar posteriormente el escrutinio de los votos (*suffragia diribere*). Así lo indica el reglamento de *Malaca*.<sup>87</sup> La ley insiste mucho en tales operaciones de control para prevenir fraudes. Pero esos mismos *custodes-diribitores* que vigilaban las urnas, pese a estar sometidos a juramento, podían aprovechar el momento en que los electores se aproximaban a la *cista* para influir sobre los que estuvieran indecisos, solicitando el voto para sus candidatos favoritos; permitir que votaran personas no inscritas en las listas; o incluso distribuir *tabellae* de voto ya preparadas entre electores favorables, ya que se ubicaban cerca de los corredores de voto y entregaban su tablilla a cada votante.<sup>88</sup> De hecho la ley municipal de *Troesmis* se hace eco de esas posibles situaciones, penalizando a los *custo-*

<sup>82</sup> Cic., *De leg.*, III, 38-39.

<sup>83</sup> Cic., *In Verr.*, II-2, 101; 104-105; 187; 189.

<sup>84</sup> *Vide* al respecto Fezzi, 2003, pág. 39 y ss. y 111 y s. Este problema fue también habitual tanto en los actos de la administración municipal, como en la correspondiente documentación. Sobre el tema: Rodríguez Neila, 2014.

<sup>85</sup> Cic., *ad Att.*, I, 14, 5, y *De domo*, 43, 112; Suet., *Caes.*, 80, 3. *Cf.* Staveley, 1972, pág. 212; Best, 1974, pág. 435; Harris, 1991, pág. 191; Salerno, 1999, pág. 116.

<sup>86</sup> Plut., *Cat. Min.*, 46, 2. Otro caso en Varr., *De agric.*, III, 5, 18.

<sup>87</sup> *Lex Mal.*, 55: ...*itemque curato, ut ad cistam cuiusque curiae ex municipibus eius municipio terni sint, qui eius curiae non sint, qui suffragia custodiant diribeant.*

<sup>88</sup> *Cf.* Salerno, 1999, pág. 116. La actividad de los candidatos y *suffragatores* era habitual en torno a los *Saepta* cuando había votaciones (Deniaux, 1987, págs. 288 y ss.). Aunque la introducción del voto simultáneo de todas las unidades cívicas atenuaba las posibilidades de tantear a los electores.

des que depositaran dos o más *tabellae* de votación en la *cista* que vigilaban (*et de poena eius, qui duas pluresve tabellae in cistam deiecerit*), y que dieran información falsa sobre el número de votos emitidos (*item eius qui falsam rationem detulerit*).<sup>89</sup> Y el estatuto de *Malaca*, donde no figura tal prevención, apunta al mismo problema, cuando indica que los *custodes* debían comprometerse por juramento a efectuar el escrutinio de los votos con total honestidad (*fide bona*).<sup>90</sup>

## Bibliografía

- ANDREAU, J. (1974): *Les affaires de Monsieur Jucundus*, École française de Rome, Roma.
- AUGUSTI, S. (1962): «Sulla natura e composizione delle “tavole cerate”», *Rendiconti dell'Accademia di Archeologia Lettere e Belle Arti in Napoli*, 37, págs. 127-128.
- BEST, E. (1974): «Literacy and Roman Voting», *Historia*, 23-4, págs. 428-438.
- BOVE, L. (1984): *Documenti di operazioni finanziarie dall'archivio dei Sulpici. Tabulae Pompeianae di Murécine*, Liguori, Nápoles.
- CAMODECA, G. (1992): *L'archivio puteolano dei Sulpicii*, Jovene Editore, Nápoles.
- (1999): *Tabulae Pompeianae Sulpiciorum*, Quasar, Roma.
- (2009): «Gli archivi privati di *tabulae ceratae* e di papiri documentari. Pompei ed Ercolano: case, ambienti e modalità di conservazione», *Vesuviana*, 1, págs. 17-42.
- CAVALLO, G. (1992): «Le tavolette come supporto della scrittura: qualche testimonianza indiretta», en E. Lalou (ed.), *Les tablettes à écrire de l'Antiquité à l'époque moderne*, Brepols-Turnhout, págs. 97-103.
- COSTABILE, F. (1985): «I *nongenti siue custodes* nella *Tabula Hebana*», *Labeo*, 31, págs. 47-52.
- CRAWFORD, M. H. (2001): *Roman Republican Coinage*, Cambridge University Press, Cambridge.
- CULHAM, Ph. (1989): «Archives and alternatives in Republican Rome», *Class. Phil.*, 84-2, págs. 100-115.
- (1996): «Fraud, fakery and forgery: the limits of Roman information technology», *The Ancient World*, 27-2, págs. 172-183.
- DEGNI, P. (1998): *Usi delle tavolette lignee e cerate nel mondo greco e romano*, Sicania, Messina.
- DENIAUX, E. (1987): «De l'ambitio à l'ambitus: les lieux de la propagande et de la corruption électorale à la fin de la République», en *L'Urbs. Espace urbain et histoire, I<sup>er</sup> siècle av. J.-C. - III<sup>e</sup> siècle ap. J.-C.*, École française de Rome, Roma, págs. 279-304.
- DUNCAN-JONES, R. P. (1982): *The Economy of the Roman Empire*, Cambridge University Press, Cambridge.
- ECK, W. (2013): «La loi municipale de Troesmis: données juridiques et politiques d'une inscription récemment découverte», *Revue d'histoire du droit*, 91-2, págs. 199-213.

<sup>89</sup> Tabla B, cap. 28: *de municipibus ad suffragium vocandis custodibusque ternis ponendis ad singulas cistas...et de poena eius, qui duas pluresve tabellae in cistam deiecerit, item eius qui falsam rationem detulerit*. Como señala Eck (2013, págs. 209 y ss.), es muy similar en redacción y contenidos a *Lex Mal.*, 55.

<sup>90</sup> *Lex Mal.*, 55.

- FASCIONE, L. (1984): *Crimen e quaestio ambitus nell'età repubblicana*, Giuffrè, Milán.
- (1988): «Le norme “de ambitu” della “lex Ursonensis”», *Labeo*, 34, págs. 179-188.
- FEUGÈRE-BOŽIČ, D. (2004): «Les instruments de l'écriture», *Gallia*, 61, págs. 21-41.
- FEZZI, L. (2003): *Falsificazione di documenti pubblici nella Roma tardorepubblicana (133-31 a. C.)*, Le Monnier Università (Mondadori), Milán.
- HALL, U., (1964): «Voting Procedure in Roman Assemblies», *Historia*, XIII-3, págs. 267-306.
- (1990): «Greeks and Romans and the Secret Ballot», en E. M. Craik (ed.), *Owls to Athens. Essays on Classical Subjects Presented to Sir K. Dover*, Clarendon Press, Oxford, págs. 191-199.
- (1998): «“Species libertatis”. Voting procedure in the late Roman Republic», en M. Austin, J. Harries y C. Smith (eds.), *Modus operandi: Essays in Honour of Geoffrey Rickman*, Bulletin of the Institute of Classical Studies Supplements, 71, Londres, págs. 15-30.
- HARRIS, W. V. (1983): «Literacy and Epigraphy», *Zeitschrift für Papyrologie und Epigraphik*, 52, págs. 87-111.
- (1989): *Ancient Literacy*, Harvard University Press, Cambridge MA.
- (1991): *Lettura ed istruzione nel mondo antico*, Laterza, Roma-Bari.
- KENYON, F. G. (1932): *Books and readers in ancient Greece and Rome*, Oxford University Press, Oxford.
- KOTULA, T. (1968): *Les curies municipales en Afrique romaine*, Travaux de la Société des sciences et lettres de Wrocław, Seria A, 128, Wrocław.
- LUISI, N. (1995): «Sul problema delle tabelle di voto nelle votazioni legislative: contributo all'interpretazione di Cic., *ad Att.* 1.14.5», *Index*, 23, págs. 419-451.
- LURASCHI, G. (2001): «Sull'introduzione del voto segreto nella Roma repubblicana», *Index*, 29, págs. 184-198.
- MARICHAL, R. (1992): «Les tablettes à écrire dans le monde romain», en E. Lalou (ed.), *Les tablettes à écrire de l'Antiquité à l'époque moderne*, Coll. Bibliologia, 12, Brepols-Turnhout, págs. 165-185.
- MARSHALL, B. A. (1997): «*Libertas populi*: the introduction of secret ballot in Rome and its depiction on coinage», *Antichthon*, 31, págs. 54-73.
- MENTXAKA, R. (1993): *El Senado Municipal en la Bética hispana a la luz de la Lex Irenitana*, Instituto de Ciencias de la Antigüedad, 5, Universidad del País Vasco, Victoria-Gasteiz.
- MEYER, E. A. (2004): *Legitimacy and law in the Roman world. «Tabulae» in Roman belief and practice*, Cambridge University Press, Cambridge.
- MOREAU, Ph. (1994): «La mémoire fragile: falsification et destruction des documents publics au I<sup>er</sup> s. av. J.-C. », en *La mémoire perdue. A la recherche des archives oubliées, publiques et privées, de la Rome antique*, Série Histoire Ancient et Médiévale, 30, Publications de la Sorbonne, París, págs. 121-147.
- MURGA, J. L. (1994): «El delito de *ambitus* y su posible reflejo en las leyes de la Bética», en J. González (ed.), *Roma y las provincias*, Ediciones Clásicas, Madrid, págs. 189-208.
- NICOLET, C. (1967): «Rome et les élections», *Revue des études latines*, 45, págs. 99-111.
- (1976a): *Le métier de citoyen dans la Rome républicaine*, Editions Gallimard, París.
- (1976b): «Tessères frumentaires et tessères de vote», en *L'Italie préromaine et la Rome républicaine. Mélanges offerts à Jacques Heurgon*, II, École Française de Rome, Roma, págs. 695-716.



- POSNER, E. (1972): *Archives in the Ancient World*, Harvard University Press, Cambridge, Mass.
- ROBERTS, C. H. y SKEAT, T. C. (1983): *The Birth of the Codex*, British Academy, Oxford University Press, Londres.
- RODRÍGUEZ NEILA, J. F. (2005): «*Tabulae Publicae*». *Archivos municipales y documentación financiera en las ciudades de la Bética*, Librería-Editorial Dykinson, Madrid.
- (2008): «Los *comitia* municipales y la experiencia institucional romana», en C. Berrendonner, M. Cébeillac-Gervasoni y L. Lamoine (eds.), *Le Quotidien Municipal dans l'Occident Romain*, Presses universitaires Blaise-Pascal, Clermont-Ferrand, págs. 301-315.
- (2014): «Corrupción y fraude documental en la administración municipal romana», en F. Marco, F. Pina y J. Remesal (eds.), *Fraude, mentiras y engaños en el mundo antiguo*, Edicions Universitat Barcelona, Barcelona, págs. 153-185.
- ROULAND, N. (1981): *Rome, démocratie impossible? Les acteurs du pouvoir dans la cité romaine*, Éditions Actes Sud, Le Paradou.
- SALERNO, F. (1999): *Tacita libertas. L'introduzione del voto segreto nella Roma repubblicana*, Università degli Studi di Catanzaro «Magna Graecia», Pubblicazioni della Facoltà di Giurisprudenza, 36, Nápoles.
- SPITZL, T. (1984): *Lex Municipii Malacitani*, Vestigia 36, Munich.
- STAVELEY, E. S. (1972): *Greek and Roman Voting and Elections*, Thames & Hudson, Londres.
- TALBERT, R. J. A. (1984): *The Senate of Imperial Rome*, Princeton University Press, Princeton.
- (1989): «La *Lex Ursonensis* y los *apparitores* municipales», en *Estudios sobre Urso Colonia Iulia Genetiva*, Ediciones Alfar, Sevilla, págs. 69-78.
- TAYLOR, L. R. (1966): *Roman voting assemblies from the Hannibalic War to the dictatorship of Caesar*, University of Michigan Press, Ann Arbor.
- VAAHTERA, J. (1990): «Pebbles, points or ballots: the emergence of the individual vote in Rome», *Arctos*, 24, págs. 161-177.
- VIENNE, G. (1992): «Les tablettes à écrire conservées au Musée Archéologique de Saintes», en E. Lalou (ed.), *Les tablettes à écrire de l'Antiquité à l'époque moderne*, Brepols-Turnhout, págs. 211-220.
- VIRLOUVET, C. (1995): «*Tessera frumentaria*». *Les procédures de la distribution du blé public à Rome à la fin de la République*, École française de Rome, Roma.
- WIRSZUBSKI, C. (1968): *Libertas as a political idea at Rome during the late Republic and early Principate*, Cambridge University Press, Londres.
- YAKOBSON, A. (1995): «Secret ballot and its effects in the late Roman Republic», *Hermes*, 123, págs. 426-442.
- (1999): *Elections and Electioneering in Rome*, Franz Steiner Verlag, Stuttgart.

(\*) Estudio llevado a cabo en el marco del Proyecto de I+D, «Funciones y vínculos de las elites municipales de la Bética. Marco jurídico, estudio documental y recuperación contextual del patrimonio epigráfico. I» (ORDO V), Referencia: HAR2014-55857-P, del Programa Estatal de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia del Ministerio de Economía y Competitividad, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.